PUBLICADA
"EL PERUANO"
05 FEB 20

Resolución Ministerial

062-2004 MTC/11

Lima, 02 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 083-2002-MTC/15.13 del 21.01.2002 se estableció responsabilidad pecuniaria contra don Henrry Camilo Quiroz Albitres, por la suma ascendente a S/ 3,436.40 (Tres mil cuatrocientos treintiseis y 40/100 nuevos soles), al no haber rendido cuentas por los conceptos de Comisión de Servicios, Anticipos Recibidos y Planillas de Viáticos, disponiéndose además que a dicho monto se le incluyan los intereses legales respectivos;

Que, con la Resolución Secretarial Nº 109-2003 MTC/11del 31.10.2003 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Henrry Camilo Quiroz Albitres, contra la Resolución Directoral Nº 0939-2003-MTC/11 que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 0083-2002-MTC/15.13 que le estableció responsabilidad pecuniaria, se agotó la vía administrativa;

Que, con Memorándum Nº 371-2003-MTC/10.03 del 20.11.2003, emitido por la Dirección de Contabilidad de la Oficina General de Administración se informa que se cumplió con requerir de manera oportuna a don Henrry Camilo Quiroz Albitres, para el pago de la suma ascendente a S/ 3,436.40 (Tres mil cuatrocientos treintiseis y 40/100 nuevos soles), no habiendo honrado su obligación hasta la fecha;

Que, la responsabilidad pecuniaria es aquella obligación de origen legal y contenido patrimonial que tiene por finalidad el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al Estado, como consecuencia de los actos u omisiones de funcionarios y/o servidores estatales imputados a su gestión vinculados al incumplimiento de obligaciones derivadas de ejercicio de la función pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Decreto Ley Nº 17537, Ley de Defensa y Representación del Estado en Juicio, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, en consecuencia, estando a lo informado por la Oficina General de Recursos Humanos, corresponde autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie y culmine

las acciones legales que correspondan contra don Henrry Camilo Quiroz Albitres;

De conformidad con la Ley Nº 27791, Decretos Leyes Nº 17537 y 17667 y Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra don HENRRY CAMILO QUIROZ ALBITRES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transporte y Comunicaciones